Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

---

Neiva, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE:	**ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S EN C**
DEMANDADA:	**ROSA JULIETH ARIAS PRADA**
	KAROL VIVIANA CASTILLO NARVAEZ
RADICACIÓN:	**41-001-41-89-005-2020-00138-00**

En atención a la constancia que antecede, procede el despacho a designar curador ad-litem de la parte pasiva del litigio, por lo que se nombra a TATIANA MARCELA INELLA CHICA, identificada con cédula de ciudadanía 1068669680 y Tarjeta Profesional 339.397, en dicho cargo, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

En ese orden de ideas, comuníquesele al profesional del derecho para que entre a ejercer el cargo, conforme al artículo 48-7 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al profesional en derecho a TATIANA MARCELA INELLA CHICA, identificada con cédula de ciudadanía 1068669680 y Tarjeta Profesional 339.397, quien podrá ser notificado en el apartado electrónico TATIANAINELLA@HOTMAIL.COM.

SEGUNDO: COMUNICAR esta determinación al togado con la advertencia descrita en la parte motiva.

TERCERO: CONCEDER el término de cinco (05) días para que el/la profesional informe si se encuentra inmersa/o en la causal de excepción descrita en el acápite anterior.

Notifíquese y cúmplase

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **19 de marzo de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **014** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Oficio No. 0637

Señor(a)
TATIANA MARCELA INELLA CHICA
TATIANAINELLA@HOTMAIL.COM
Abogado(a).

Ref: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S EN C NIT 813.002.9858-3 contra KAROL VIVIANA CASTILLO NARVAEZ CC. 1.075.305.964 y ROSA YULIET ARIAS PRADA CC.26.421.209 **41001-41-89-005-2020-00138-00**

Por medio de la presente, me permito comunicarle que de conformidad con lo resulto por el Despacho en el auto de la fecha, se le designó como curador(a) ad litem dentro del proceso de la referencia.

Es de advertir que la designación es de forzosa aceptación, en virtud de lo regulado por el Código General del Proceso. Así mismo, se le solicita informe dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta comunicación informe si se encuentra dentro de la causal descrita en el numeral séptimo del artículo 47 del Código General del Proceso.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria.-